

pia memoria de mil maras de renta anual, que fundo de
 die dha heredad de los rios de dechar, por una muerte quedo
 dha hacienda, y se vendio en publica subastaçion, y se hizo pago
 de los creditos que en dha venta se expresan; y que por esta
 razon solo queda el Reverso de dha, de seguir un dlatado
 Juris, y Reverso, sobre que se declara, que dho Christobal
 Saltero suer de dechar, no tuvo facultades para la venta
 del agua referida del puerto, sin la carga y obligacion de
 componerlo; y que aviendo se hecho gracia de la expresada
 da agua en el año pasado de mil quinientos y cinquenta
 a Diego Gil, quien la cedio en D. Simens Calbillo para
 fabricar molinos, y muelones, con la expresa obligacion de
 hallar el camino del puerto, y tenerlo aderezado y con-
 puesto, se declara que los posehedores que fueren de dicha
 agua, tienen la misma obligacion; pero en el interin, se-
 ran de cuenta del publico los gastos precisos para la com-
 posicion de dho puerto: asi lo ovierten el dho de Navarra y
 de Noviembre veinte y dos de mil setecientos cinquenta y
 dos.

VEM-
 DE
 -MIO

do = *do* D. Juan Ignacio
 Navarrete y Villanueva
 D. Diego Alvarado
 Mastorres

su
 para
 de
 agua
 rizo
 Juan
 n San
 car
 porre
 Ben
 rulo
 liza
 auto
 54
 atos
 cau
 ato
 me
 ha
 ra

